

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17

Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado que celebran por una parte el **Municipio de Guadalajara, Jalisco**, representado por los ciudadanos ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal y Síndica, todos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la sociedad mercantil denominada I + A Ingeniería y Arquitectura Construcción y Proyectos S.de R.L. de C.V., representada por el Arq. Ofelia Barragan Reynaga en su calidad de Gerente General Unico, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"** ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 79, fracción X 80 fracción III, 85 fracción I, IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 10, 37 fracción V y XII, 38 fracción II, 41, 47 fracción VII, 52 fracciones II, 94 fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, artículo 1, 3, 8, 9 fracciones I y III, 10 fracciones I y III, 10 fracciones I y IV, 42 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

I.2.- Que con fundamento legal en los artículos 43 puntos 1 y 2, 44, 49 punto 1 fracción I, 50 Puntos 1 y 2, 81 punto 1 y 82 punto 1 fracción II, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, así mismo los artículos 63, 64, 67 fracción II y 105 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco dan como resultado que el procedimiento aplicable para la adjudicación del contrato específico, en la modalidad de Concurso por Invitación de la obra denominada TRABAJOS DE ALBAÑILERIA PARA LA REHABILITACIÓN DEL MUSEO DEL NIÑO, EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REFORMA DE LA ZONA 1 CENTRO, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO., a la cual se le asigna el número de contrato DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17, financiado a través de CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO 2015.

I.3.- Que la presente asignación, se basó primordialmente en que la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" para la ejecución de la obra, representó la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra en cuanto a menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma, se consideró que "EL CONTRATISTA" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

congruente con los trabajos a realizar, así como a que fue de las inscritas en el padrón de contratistas de este Municipio.

Condiciones que fueron indicadas en el dictamen que sirvió de base para adjudicar este contrato.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Pleno del H. Ayuntamiento aprobó y autorizó la liberación del recurso municipal mediante sesión ordinaria 14/16 de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública celebrada el día 14 de Septiembre de 2016.

I.5.- Con registro federal de contribuyentes es: **MGU-420214-FG4**, tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 400 (cuatrocientos) de la Avenida Hidalgo, Col. Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.6.- El presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA" para llevar a cabo la ejecución de los trabajos a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.4, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación en modalidad de Concurso por Invitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, 82 punto 1 fracción II del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, así mismo los artículos 63, 64, 67 fracción II y 105 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se comunicó a "EL CONTRATISTA" la necesidad de realizar los trabajos y las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo, y en escrito de fecha 15 de febrero de 2016, "EL CONTRATISTA" presentó propuesta para la ejecución del mismo, por lo que "EL MUNICIPIO" hizo saber su resolución a "EL CONTRATISTA", el día 20 de febrero de 2016, en el que se adjudicó este contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo, con fundamento en lo aprobado por la Comisión de Adjudicación de Obra Pública, en la sesión ordinaria 02/17 con fecha 17 de Febrero de 2017.

1.7.-Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, artículos 1267 al 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

II.1.- Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada I + A Ingeniería y Arquitectura Construcción y Proyectos S.de R.L. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 25287 de fecha 2 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jaime

FGAOSQ QAOU

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

Maytorena Martínez Negrete, Notario Público número 86 del Municipio de Guadalajara, Jalisco; la cual se encuentra debidamente registrada bajo Folio Mercantil 95804 * 1, con fecha 26 de Abril de 2016.

II.2.- La Arq. Ofelia Barragan Reynaga, quién se identifica con credencial para votar No. **JÁÒŠQ @ÆÖU** acredita su carácter de Gerente General Unico, con el testimonio de la Escritura Pública 25287 de fecha 2 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Maytorena Martínez Negrete, Notario Público número 86 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo Folio Mercantil 95804 * 1, con fecha 26 de Abril de 2016, mandato que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado.

II.3.-Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

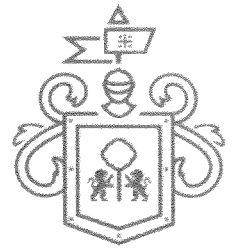
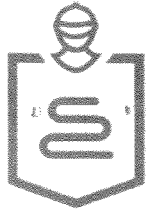
II.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Jaime Nuno número 863 , colonia Villaseñor, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P.44600, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número IIA160303MFA. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la clave GDL-3059/16.

II.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como, el contenido de los anexos 1 y 2 que contienen: 1).- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el representante legal; 2).- Catálogo de conceptos; mismos que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato. Así como también conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% (cien por ciento) de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

Así mismo, la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", formarán parte integrante de este contrato.


JÁÒŠQ @ÆÖU



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

II.7.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución. Manifiesta que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de la obra objeto del presente contrato.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

II.9.- Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, artículos 1267 al 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 64 y 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

III.- "AMBAS PARTES" declaran:

III.1.- Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco.

III.2.- Que aceptan las especificaciones, presupuestos, relación de costos unitarios, programas de obras, planos arquitectónicos estructurales y detalles de obra.

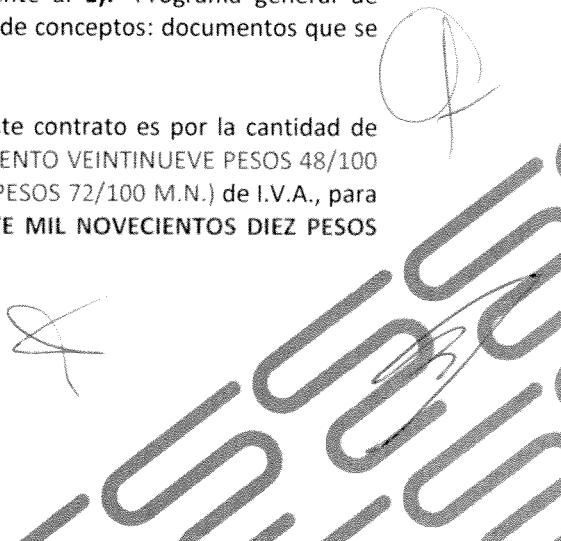
Expuesto lo anterior, las partes otorgan el contrato de obra pública que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a ejecutar la obra consistente en: "TRABAJOS DE ALBAÑILERIA PARA LA REHABILITACIÓN DEL MUSEO DEL NIÑO, EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REFORMA DE LA ZONA 1 CENTRO, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.", para ejecutarse en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, bajo su responsabilidad, dirección profesional, hasta su total terminación, el cual se apegará estrictamente al **1).**- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el residente de obra; **2).**- Catálogo de conceptos: documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El costo de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de \$ 4,386,129.48 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 48/100 M.N.), más \$ 701,780.72 (SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 72/100 M.N.) de I.V.A., para un importe total de \$ 5,087,910.20 (CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS

FGÓŠQ @AĐU



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

20/100 M.N.), dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren las partes, por lo que sí "EL CONTRATISTA" realiza trabajos con un valor mayor, no tendrá derecho al reclamo del pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá observar las especificaciones que la Dirección de Obras Públicas señale.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 120 días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 28 de febrero de 2017, y a concluirla el día 27 de junio de 2017, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, pactado en este contrato.

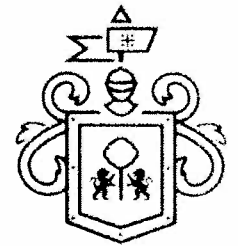
CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, LICENCIAS, PERMISOS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIAL Y DEL INMUEBLE.- "EL MUNICIPIO" cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se ve obligado a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, **cuya tramitación sea competencia** de "EL MUNICIPIO", observando tanto "EL MUNICIPIO" como "EL CONTRATISTA" las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción que rijan en el ámbito Estatal y Municipal.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" en la entrega oportuna del o de los inmuebles en los que se llevarán a cabo los trabajos a "EL CONTRATISTA", prorrogarán en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción de los inmuebles citados.

QUINTA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO" otorgará por concepto de anticipo el 25% del valor de la obra como anticipo, el cual asciende a la cantidad de \$ 1,271,977.55 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.) Incluye I.V.A., para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, bodegas o instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, inicio de los trabajos y adquisición de materiales y demás insumos.

FGÖŠQ @ ÖÖU



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

El importe del anticipo será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" antes de la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del dictamen, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al anticipo otorgado debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

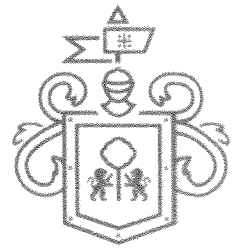
El atraso en la entrega del anticipo por causa no imputable a "EL CONTRATISTA" será motivo de diferimiento, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá presentar en tiempo, la solicitud de reprogramación de inicio, anexando a la misma, copia del depósito del anticipo otorgado, en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de inicio estipulada en este contrato, en caso de que "EL CONTRATISTA" no presente la solicitud en el plazo estipulado no tendrá derecho a que se le autorice el nuevo programa de obra.

Plazo para presentar documentación de anticipo. "EL CONTRATISTA", tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerará como atraso imputable a "EL CONTRATISTA" sin derecho a diferimiento de su fecha de inicio. "EL MUNICIPIO" no otorgará anticipo para estos trabajos.

SIXTA.- FORMA DE PAGO.- Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se apegarán a la formulación de estimaciones que deberá cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado ejecutado conforme al proyecto, mismas que abarcarán periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra, acompañada de la documentación soporte correspondiente dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, siendo este el último día de cada mes, con el objeto de conciliar volúmenes y en su caso autorizar la estimación correspondiente. En caso de que queden diferencias se resolverán en la siguiente estimación.

La residencia de obra cuenta con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones, para realizar su revisión y autorización. "EL MUNICIPIO" debe pagar las estimaciones por trabajos ejecutados, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de su autorización por la residencia de obra correspondiente.

FGOSQ @ CDU



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, cualquier tipo y secuencia es sólo para efecto de control administrativo.

En caso de que "EL MUNICIPIO" realice algún pago en exceso, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por los días calendario desde la fecha del pago y hasta la fecha en que ponga las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

La autorización de las estimaciones, será por conducto de la residencia de obra designada por "EL MUNICIPIO", por lo que la fecha de aceptación y firma de estimaciones debe asentarse en la misma y en la bitácora, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho a reclamar los trabajos faltantes, mal ejecutados o pagos realizados en exceso.

Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

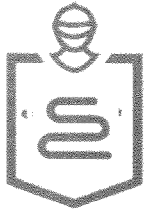
Presentación de Estimaciones.- "EL CONTRATISTA" recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizada en las fechas que "EL MUNICIPIO" determine, se harán las estimaciones de obra ejecutada, con intervalos no mayores de un mes; las estimaciones se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, abonando a "EL CONTRATISTA" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra contratada.

Conceptos No Previstos en el Catálogo. Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se consideran en la siguiente forma:

A).- Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, "EL MUNICIPIO" estará facultado para indicar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B).- Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato y "EL MUNICIPIO" considera factible precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "EL CONTRATISTA" y este se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

FGOSQ @ ODU



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

C).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que este señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios deberá de aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato, "EL MUNICIPIO" resolverá en un plazo de 5 (cinco) días hábiles en caso de que no dé contestación a la solicitud, se entenderá como negada.

D).- La autorización de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos no implicará la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando "EL MUNICIPIO" cuente con los recursos financieros autorizados.

"EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de 20 (veinte) días naturales posteriores a la última fecha de terminación autorizada, para solicitar la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación de la obra y que haya sido solicitado por "EL MUNICIPIO" en el entendido que, después de vencido el plazo sin haberse solicitado, no tendrá "EL CONTRATISTA" derecho al pago de los mismos.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

Fianza otorgada a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco., por la cantidad de \$ 1,271,977.55 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, la debida y correcta aplicación, amortización o devolución total o parcial del **anticipo** otorgado por el Municipio en relación con el contrato de obra pública a base de precios unitarios, presentando la póliza de fianza No. 6267-09735-5, con fecha de 24 de febrero de 2017, otorgada por la afianzadora AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

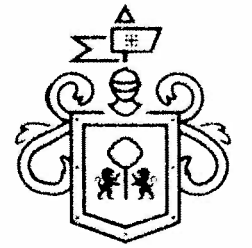
Fianza otorgada a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco., por la cantidad de \$ 508,791.02 (QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos contratados, garantizando el fiel y exacto **cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de obra pública a base de precios unitarios, presentando la póliza de fianza No. 6267-09736-4, con fecha de 24 de febrero de 2017, otorgada por la afianzadora AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Las pólizas de fianza contienen las declaraciones consistentes en lo siguiente:

FGAŠQ @CĐU



Gestión Integral
de la Ciudad



Gobierno de
Guadalajara

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

- A).**- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B).**- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- C).**- Que la fianza estará vigente durante la tramitación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "EL MUNICIPIO", hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y
- D).**- Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que proceda el cobro de interés que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

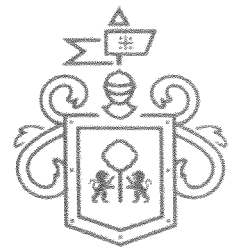
Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL CONTRATISTA" y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha del finiquito. "EL MUNICIPIO" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

De Vicios Ocultos y Defectos.- Una vez finalizada la obra, para garantizar los defectos y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" presentará la póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos realmente ejecutados a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual estará vigente por un año contado a partir del día siguiente a la fecha del acta recepción de la obra.

"EL MUNICIPIO" deberá redactar un informe sobre el estado de la obra recibida, dentro de los 15 (quince) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía.

Si el informe es favorable, "EL MUNICIPIO" procederá a la devolución o cancelación de la garantía y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

FGÓŠQ @ QIU



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

Si el informe no es favorable y los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, "EL MUNICIPIO" procederá a dictar las instrucciones oportunas a "EL CONTRATISTA", para la debida reparación de lo construido y concederle un plazo para ello, durante el cual continúa encargado de la conservación de la obra.

Quedan a salvo los derechos de los entes públicos para exigir ante las autoridades competentes el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta ley.

En tanto "EL CONTRATISTA" no otorgue las fianzas no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

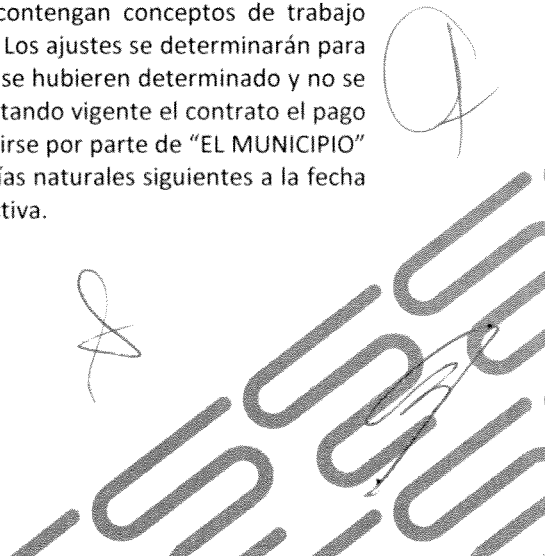
OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.- Si durante la vigencia del presente contrato de obra ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos deberán constar por escrito y serán revisados por las partes.

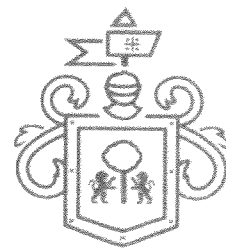
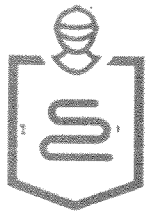
Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando porcentaje de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato, para su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA" con respecto al programa vigente. Las partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, se sujetan a lo siguiente:

En el caso de obras en que se tenga establecida la proporción en que interviene los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste podrá determinarse mediante actualización de los costos de insumos en que interviene en dichas proporciones.

En este supuesto "EL MUNICIPIO" podrá optar por este procedimiento cuando así convenga para lo cual deberá agrupar aquellas obras o contratos que por sus características contengan conceptos de trabajo similares y consecuentemente sea aplicable al procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán para cada grupo de obras o contratos y se aplicará exclusivamente para los que se hubieren determinado y no se requerirá que "EL CONTRATISTA" presente documentación justificadora, estando vigente el contrato el pago de ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de "EL MUNICIPIO" a solicitud de "EL CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "EL MUNICIPIO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

FGÖSQ @CÖU





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante del total conforme al programa de ejecución pactada, o en su caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA" con respecto al programa que se hubiese convenido "EL MUNICIPIO" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado por escrito al representante de "EL CONTRATISTA" las modificaciones se consideran incorporadas al texto del contrato y serán obligatorias para ambas partes.

"EL CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asienten en la bitácora.

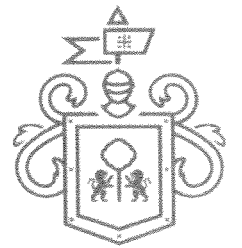
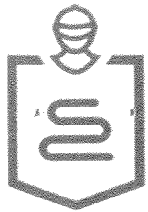
NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos anticipadamente a un profesional que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia, previamente aceptado por "EL MUNICIPIO" y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio, el representante de "EL CONTRATISTA" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, "EL CONTRATISTA", se obliga por lo mismo a responder por todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o contra "EL MUNICIPIO" en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Así como también con quienes les suministre materiales para la misma, por lo que "EL MUNICIPIO", bajo ninguna circunstancia se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de "EL CONTRATISTA", quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende "EL CONTRATISTA", el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a "EL MUNICIPIO", y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401 y 1402 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".- Para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- Daños a Terceros. - "EL CONTRATISTA" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a "EL MUNICIPIO" o

FGOSQ @ OEU



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por esta o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

Subcontratos.- "EL CONTRATISTA" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" requiera, subcontratará a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de misma obra o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a "EL MUNICIPIO" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "EL CONTRATISTA" seguirá siendo responsable de la ejecución de las obras, sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

Reparaciones.- Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "EL MUNICIPIO", este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias los cuales hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "EL MUNICIPIO" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

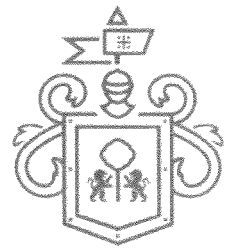
Calidad de los Materiales.- Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a "EL CONTRATISTA".

Proveedores y Prestadores de Servicios.- "EL CONTRATISTA" se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la residencia en tanto no sean aclaradas por este, será causa de situación de mora de la empresa.

Seguridad de la Obra.- "EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar para la revisión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por "EL CONTRATISTA".

Es obligación de "EL CONTRATISTA" el suministro y colocación del rótulo de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "EL MUNICIPIO" mismos que se describen en el anexo, en caso de incumplimiento "EL MUNICIPIO" lo proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones.

FG 0501 0000



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

Vicios Ocultos.- Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción, "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "EL CONTRATISTA" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, si "EL CONTRATISTA" no atiende los requerimientos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, "EL MUNICIPIO" , podrá, con cargo a "EL CONTRATISTA" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Ni las liquidaciones parciales, ni el pago total de la obra, aunque esta haya sido recibida y aprobada, exime a "EL CONTRATISTA" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción o mala calidad de los materiales empleados y por lo tanto, "EL MUNICIPIO" podrá con cargo a "EL CONTRATISTA" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN.- "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato así como los materiales que en ella se empleen ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisiciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

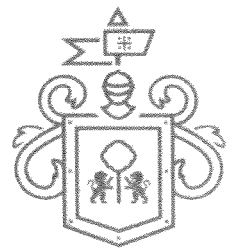
DÉCIMA CUARTA.- DE LA BITÁCORA.- La bitácora es el instrumento técnico que por medios de comunicación electrónica, constituye el medio de comunicación entre "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", en el cual se registrarán los asuntos y eventos de importancia que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora será obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales.

DÉCIMA QUINTA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de obra, así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactados en el presente, estipulándose lo siguiente:

Pena por Incumplimiento en Tiempo.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas previamente pactadas, para lo cual "EL MUNICIPIO" comparará mes a mes el avance contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

FGÔŠQ @CÔU



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

Si como consecuencia de la comparación ya citada en el párrafo anterior, se advierte que el avance de los trabajos es menor de lo que debía realizarse y sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en las que se determinen los atrasos en base a la siguiente fórmula:

Sanción por incumplimiento en tiempo: $= 0.05x(ic-ie)$.

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

Pena por Atraso en la Entrega.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra: $=0.05x(ic-ie)x(ftr-fta)/30$

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR= Fecha de terminación real de la obra.

FTA= Fecha de terminación autorizada de la obra.

Pena por Atraso en Finiquito.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas, a más tardar 30 (treinta) días naturales a la fecha autorizada de terminación. En caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio al cierre de ejercicio y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para pago.

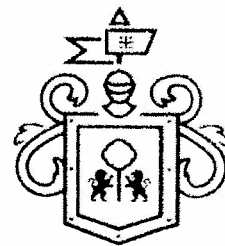
Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a "El Contratista".

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

Prórrogas.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de ocurrido el evento que lo motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra a la Dirección

FC05QT Q00U



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

de Obras Públicas, ésta tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular, si esto no ocurre en ese periodo, se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga deberá adecuarse el calendario de obra.

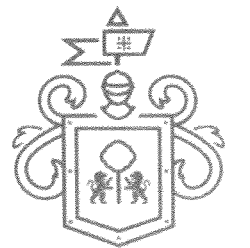
“EL MUNICIPIO” tendrá dentro de su presupuesto autorizado, en todo tiempo la facultad y sin ninguna responsabilidad de ampliar, reducir o modificar la realización de la obra objeto de este contrato, dando aviso por escrito a “EL CONTRATISTA”.

Si durante el curso de ejecución de obra se advierte por las partes la necesidad de efectuar adecuaciones al proyecto de la obra como lo es el ampliar, reducir o modificar los plazos pactados, o bien, la conveniencia en la realización de trabajos extraordinarios o complementarios se hará del conocimiento a “EL MUNICIPIO”, quien en atención a los razonamientos y justificaciones expuestas a los planos, proyectos, relación de costos o presupuestos que le presente “EL CONTRATISTA” o determinen a juicio de “EL MUNICIPIO”, sin perjuicio de la facultad que le asiste de ejecutar directamente los trabajos, tendrá la opción de autorizar mediante acuerdo por escrito la realización de los trabajos o modificaciones respectivas y comunicará a “EL CONTRATISTA” quién estará obligado a su ejecución y observancia, por lo que se suscribirá un convenio modificatorio en el que se detallen las condiciones y trabajos extras. El convenio podrá ser autorizado hasta por un 25% (veinticinco por ciento) por una sola vez del importe del contrato, debiendo obtener “EL CONTRATISTA” garantías y fianzas específicas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales sobre las nuevas condiciones, mismos que deberán ser suscritos bajo la responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quién lo sustituya en el cargo, dichas modificaciones no podrán de modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Dichas modificaciones podrán realizarse, lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en este contrato; refiriéndonos al monto, la comparación se realizará en base al monto convenido en la cláusula segunda, “EL CONTRATISTA” y “EL MUNICIPIO” deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes de ser procedentes deberán contar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o se hayan generado.

FG05Q @00U



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender con causa justificada temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato en todo o en parte, sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", en cualquier estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación; cuando la suspensión sea temporal, "EL MUNICIPIO" informará a "EL CONTRATISTA" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

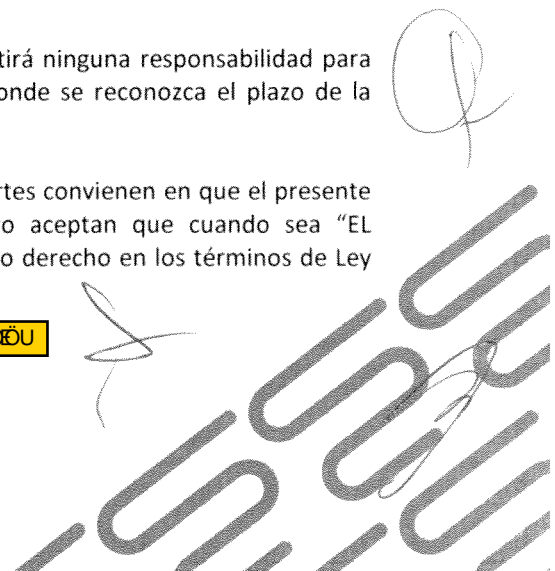
Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndose a "EL CONTRATISTA", previa estimación el importe de la obra que haya realizado; sin perjuicio de confiar y cuantificar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en perjuicio de "EL MUNICIPIO" y será responsable por la obra ejecutada.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las obras ejecutadas y gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, el que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motiven dicha suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL CONTRATISTA" o "EL MUNICIPIO" debiendo suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho en los términos de Ley

FGÓSC Q CÉU



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

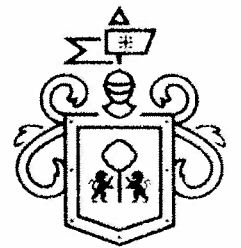
de Obra Pública del Estado de Jalisco; si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los tribunales competentes.

En el caso de saldo por amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "EL CONTRATISTA", para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "EL CONTRATISTA" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos, en el caso de que no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, en los casos de mora para el pago de créditos fiscales.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL CONTRATISTA" no inicia o no termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "El Municipio".
- 3.- Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 4.- Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de "EL MUNICIPIO".
- 5.- Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 6.- Si "EL CONTRATISTA" subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- 7.- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- 8.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

FCÓŠQ © CÖU



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

9.- Cuando "EL CONTRATISTA" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance de la obra.

10.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" similar a las antes expresadas.

Pago por Rescisión.- Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser a juicio de "EL MUNICIPIO", hasta el monto de la garantía otorgada.

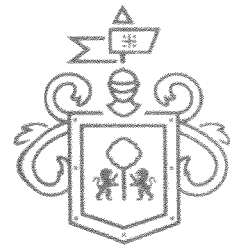
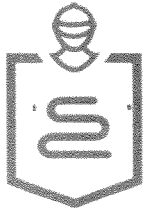
VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.-Acuerdan "LAS PARTES", que el "MUNICIPIO", podrá rescindir el contrato de obra sin necesidad de declaración judicial, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 53 puntos 2 y 3 y 54 fracción "IV" del punto "1" del Reglamento de Obra Pública para el municipio de Guadalajara, Jalisco bajo el siguiente procedimiento:

I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA", le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, haciéndosele saber la fecha, la hora y el lugar (domicilio de la obra) en que tendrá verificativo el levantamiento de acta circunstanciada de comprobación, medición, recepción y liquidación de los trabajos realizados, misma que se llevara a cabo ante Fedatario Público, Auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara y la Dirección del Área de Construcción y Supervisión de Obra Pública del Municipio de Guadalajara, Jalisco; de conformidad al punto "2" de la fracción "IV" del numeral 54 del Reglamento de Obra Pública para el municipio de Guadalajara, Jalisco, bajo el siguiente procedimiento:

II.- El día y hora fijado para el levantamiento del acta circunstanciada se llevará a cabo en el lugar donde se realicen los trabajos, recibiendo los trabajos realizados por "EL CONTRATISTA", en el estado en que estos se encuentren, debiéndose detallar en dicha acta el estado físico en que se encuentre la obra, de conformidad con el calendario de obra que esté aprobado por la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara, Jalisco, la inasistencia de "EL CONTRATISTA", habiendo sido notificado legalmente no invalida el acto.

III.- Transcurrido el termino probatorio a que se refiere el punto "I", uno de la presente clausula, se dictara determinación fundada y motivada de dar o no, por rescindido el contrato, considerando los argumentos y las pruebas que el contratista hubiere hecho valer, de conformidad a lo dispuesto por el numeral al punto "2" de la fracción "IV" del numeral 54 del Reglamento de Obra Pública para el municipio de Guadalajara, Jalisco, esta determinación se notificara a "EL CONTRATISTA", en forma personal, para que en el término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga o interponga los juicios o recursos que estime pertinentes.

FGAOSCA @ CEDU



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

IV.- A partir de que se levante el acta circunstanciada de comprobación, medición y liquidación mencionada en el punto "I", de la presente clausula "EL MUNICIPIO", tomara inmediatamente la posesión legal y material de la obra.

V.- Desde la fecha en que se tome posesión legal y material de la obra "EL MUNICIPIO", quedará liberado de cualquier obligación contractual que lo una con "EL CONTRATISTA", a excepción de las obligaciones de pago de las estimaciones que se encuentren en trámite y el finiquito correspondiente de conformidad a la fracción "IV" del numeral 54 Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

VI.- A partir de la fecha en que "EL MUNICIPIO", tenga la posesión legal y material de la obra, tendrá las más amplias facultades para que pueda continuar la obra que no haya sido ejecutada a través de otra empresa o ejecutar los mismos, por Administración directa, en virtud de la Rescisión Administrativa.

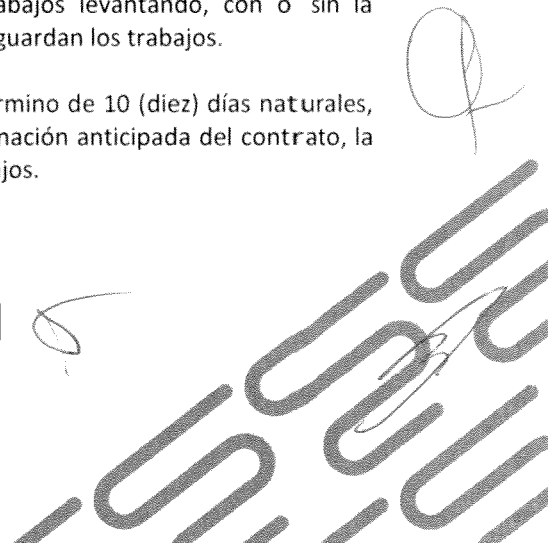
VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL MUNICIPIO"; se determine la nulidad total o parcial a los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

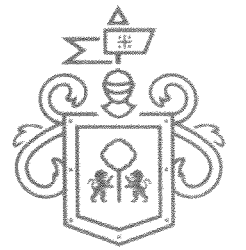
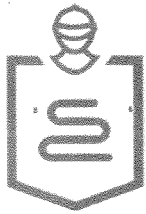
En cualquier caso, de terminación anticipada, se deberán realizar las anotaciones pertinentes en la bitácora, debiendo "EL MUNICIPIO" levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Ya notificada la terminación anticipada del contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL MUNICIPIO", este procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, procederá a suspender los trabajos levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA" acta circunstanciada del estado que guardan los trabajos.

"EL CONTRATISTA" queda obligado a regresar a "EL MUNICIPIO" en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio e inicio de terminación anticipada del contrato, la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

FGÖŠQ Φ ÖÖU





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

Al darse por terminado anticipadamente este contrato, se elaborará el finiquito conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE OBRA.- "EL MUNICIPIO" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, mediante un acta de recepción, según lo siguiente:

A).- Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "EL MUNICIPIO", en este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.

B).- Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

C).- Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima octava, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

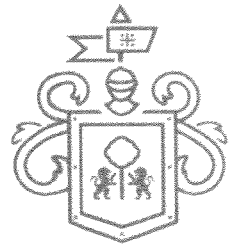
D).- Cuando la autoridad jurisdiccional declare rescindiendo el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

"EL CONTRATISTA" avisará por escrito a "EL MUNICIPIO" la fecha de terminación de la obra y ésta se obliga a recibirla en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando esté concluida la obra.

Al término de la obra se levantará acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada la obra. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

"EL CONTRATISTA" declara estar de acuerdo en que, cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato que se asentarán en bitácora y de lo cual estuviera enterado el supervisor, como recalendarización por recibir anticipo tarde, prórrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a la especificación, etc., no tendrán validez si no cuenta con solicitud formal a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL CONTRATISTA" y aprobación por escrito del Director de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO". Cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple la forma oficial anterior.

FGÖSQ QÖÖU



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato, se elaborará el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA" mediante su representante legal o su residente de obra, la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante oficio respectivo; de no hacerlo se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

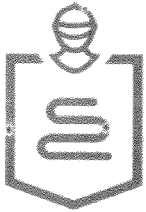
El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

El finiquito deberá ser elaborado por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 (treinta) días naturales (según la magnitud de los trabajos) siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose contar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobrecosto de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL MUNICIPIO" para su elaboración en el término señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un término de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA" quién tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "EL MUNICIPIO" el importe de estos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se exigirá por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga, para el pago de créditos fiscales dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", en caso de no obtener reintegro, "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectivas las garantías que encuentre vigentes, en forma simultánea se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "EL

FGAOSQ @CÉOU



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

MUNICIPIO” y “EL CONTRATISTA” en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por ley.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde éste conste se podrá usar como acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de “EL MUNICIPIO” y “EL CONTRATISTA” en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de “EL MUNICIPIO” y “EL CONTRATISTA” de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de “EL MUNICIPIO” y “EL CONTRATISTA” en este contrato.

Deducción de Adeudos.- Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existirán deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con “EL MUNICIPIO”, a cargo de “EL CONTRATISTA”, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por “EL CONTRATISTA”.

Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo a “EL CONTRATISTA”. El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que “EL MUNICIPIO” deba hacer a “EL CONTRATISTA”.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES”, acuerdan que la Tesorería Municipal llevará a cabo el finiquito de los trabajos contratados, siempre y cuando le sea proporcionado por la dependencia encargada de ejecutar la obra, el informe final de auditoria que con motivo de la revisión de los mismos realiza la Contraloría Ciudadana, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 63 y 138 fracción “IV” del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- “EL MUNICIPIO” y “EL CONTRATISTA” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamiento, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, su Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.- “EL CONTRATISTA” conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran se le haga la retención del 0.5% (cinco al

FGÖSQ @ ÖÖU

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

millar) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.- “EL MUNICIPIO” y “EL CONTRATISTA” resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A).- “EL CONTRATISTA” solicitará a “EL MUNICIPIO”, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

B).- El titular de la Dirección General Jurídica Municipal de “EL MUNICIPIO” dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado

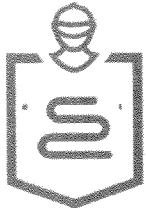
C).- El titular de la Dirección General Jurídica Municipal de “EL MUNICIPIO”, al emitir la resolución citará a “EL CONTRATISTA” y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

D).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA” y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiendo anotar los mismos en la bitácora.

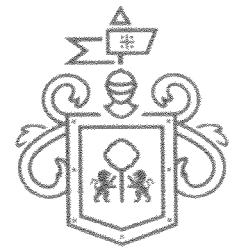
VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- “EL CONTRATISTA”, señala como domicilio legal para recibir notificaciones el que señale en el punto II.4 del apartado de declaraciones de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria; quien, de modificarlo sin previo aviso a “EL MUNICIPIO”, con por lo menos 05 cinco días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que “EL CONTRATISTA”, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que “EL MUNICIPIO”, deba, llevar a cabo algún tipo de notificación a “EL CONTRATISTA”, y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en el acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo misma que se practicara en los términos del numeral 108 del

FG05QT Q00U



Gestión Integral
de la Ciudad



Gobierno de
Guadalajara

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Las partes se someten a la jurisdicción de la Sala Regional Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 24 de febrero de 2017.

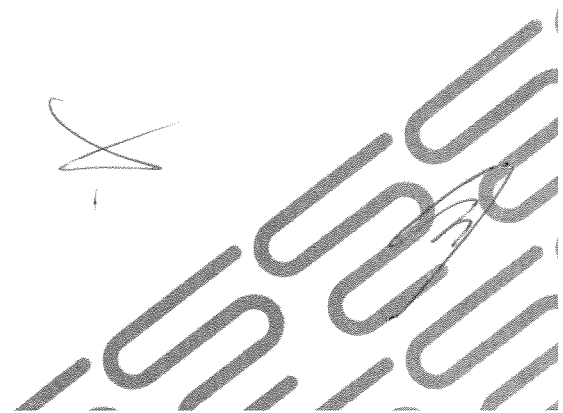
POR "EL MUNICIPIO"


ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA
SINDICA MUNICIPAL





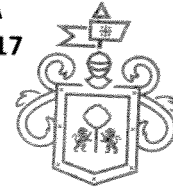




Gestión Integral
de la Ciudad



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**



Gobierno de
Guadalajara

Dirección de Obras Públicas
Subdirección General
de Gestión Integral de la Ciudad

JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCERRECA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS CON CARÁCTER DE TESTIGO
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL
TESTIGO

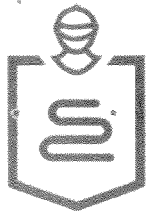
"EL CONTRATISTA"

FGÓSG @ OOU

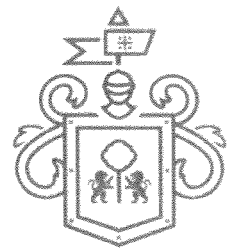
Arq. Ofelia Barragan Reynaga
Gerente General Unico

De la sociedad mercantil denominada I + A Ingeniería y Arquitectura Construcción y Proyectos S.de R.L. de C.V.





Gestión Integral
de la Ciudad



Gobierno de
Guadalajara

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17**

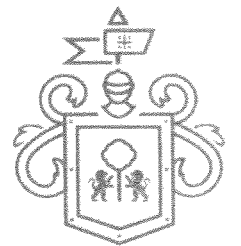
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el presente documento y anexos es confidencial y que la sociedad mercantil denominada I + A Ingeniería y Arquitectura Construcción y Proyectos S.de R.L. de C.V., se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DENOMINADO DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17, CELEBRADO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA I + A Ingeniería y Arquitectura Construcción y Proyectos S.de R.L. de C.V. CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE TRABAJO NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17 ADJUDICADA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO POR INVITACIÓN APROBADA EN SESION 02/17 DE LA COMISION DE ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA; CONSISTENTE EN 26 VEINTISEIS FOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA.



Gestión Integral
de la Ciudad



Gobierno de
Guadalajara

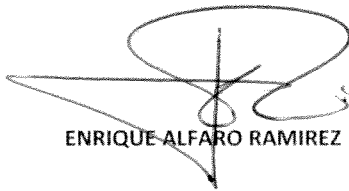
ANEXO 1

NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17

Los que firman este documento, relativo al contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, con número de contrato DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 43 puntos 1 y 2, 44, 49 punto 1, fracción I, 50 puntos 1 y 2, 81 punto 1 y 82 punto 1, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **CONTRATISTA**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

PRESIDENTE MUNICIPAL



ENRIQUE ALFARO RAMIREZ

SINDICA MUNICIPAL



ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA

EL CONTRATISTA

FGOSCA COOOU

I + A Ingeniería y Arquitectura Construcción y Proyectos S.de R.L. de C.V.
REPRESENTADA POR LA Arq. Ofelia Barragan Reynaga

TESTIGOS

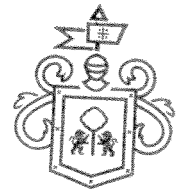
TESORERO



JUAN PARTIDA MORALES

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

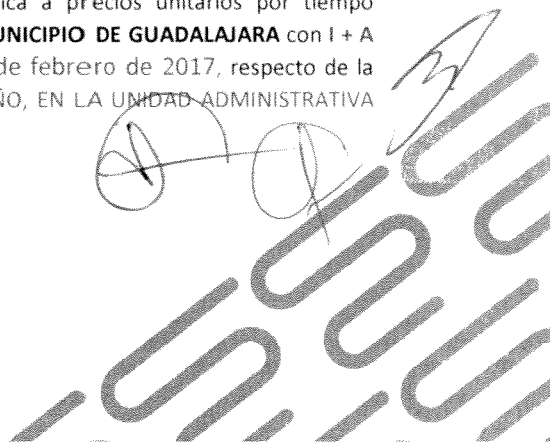
JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA



Gobierno de
Guadalajara

Dirección de Obras Públicas
Coordinación General
de Gestión Integral de la Ciudad

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, con número de contrato DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17, por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con I + A Ingeniería y Arquitectura Construcción y Proyectos S.de R.L. de C.V. El día 24 de febrero de 2017, respecto de la obra: TRABAJOS DE ALBANILERIA PARA LA REHABILITACIÓN DEL MUSEO DEL NIÑO, EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REFORMA DE LA ZONA 1 CENTRO, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.



CONCURSO No. DOP-RES-EST-C2M-GI-026-17.
 OBRA: TRABAJOS DE ALBAÑILERIA PARA LA REHABILITACION DEL MUSEO DEL GLOBO
 EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REFORMA, DE LA ZONA 1 CENTRO,
 MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO,
 DEPENDENCIA: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, GOBIERNO DE GUADALAJARA.
 FECHA DE INICIO: 16 DE FEBRERO DE 2017.
 FECHA DE TERMINACION: 27 DE JUNIO DE 2017.
 PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: 130 DIAS NATURALES.
 LICITANTE: I + A INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S. DE R. L. DE C.V.



PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, EP 4.

| Concepto | Descripción | Inicio | Duración | Termina | Total | 2017 | | | | | | | | | | | | Total | Porcentaje |
|-------------------------|--|------------|----------|-------------|--------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--------------|-------|------------|
| | | | | | | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | | | |
| MUSEO DEL GLOBO: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ALBAÑILERIA: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.1 | TRAZO Y NIVELACION EN EDIFICACION EXISTENTE, PUNTEANDO EJES Y REFERENCIAS. INCLUYE: HILOS, MARCAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, MEDIDO CADA NIVEL DEL EDIFICIO. | 25Feb/2017 | 7c | 05/Mar/2017 | \$16,033.75 | \$1,019.33 | \$13,118.52 | | | | | | | | | | \$16,033.75 | 0.37% | |
| 1.2 | MURO DE SOGA CON BLOQUE DE 11X14X28 CM DE 14 CM DE ESPESOR PEGADO CON MORTERO COMUESTO ARENA 1:4 A. CORALIN JUNTAS DE 2 CM. DE 9.00 A 3.00 MT. INCLUYE: SUBSESTRO Y ELABORACION, ANDAMIO TUBULAR, MATERIAL, DESPERDICIOS, ACARREO DE LOS MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA. | 15Mar/2017 | 35c | 10/Abr/2017 | \$170,508.20 | | \$18,600.80 | \$20,683.88 | \$71,243.41 | | | | | | | | \$170,508.20 | 3.89% | |
| 1.3 | DALA DE DESPLANTE, INTERMEDIA O DE CORONA CON CONCRETO F'c = 180 KG/CM2 ARMADA CON ACERO DE REFUERZO I ARREVAL CON SECCION DE 1.5 X 1.5 CMS. INCLUYE: CUBRRA ACABADO COMEN. MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARREOS, ELEVACIONES, VIBRADO, CURADO. | 06Mar/2017 | 49c | 23/Abr/2017 | \$46,152.83 | | \$10,199.35 | \$13,268.09 | \$13,788.92 | \$6,949.23 | | | | | | | \$46,152.83 | 1.08% | |
| 1.4 | GASTILLO CON CONCRETO F'c = 180 KG/CM2 ARMADA CON ACERO DE REFUERZO I ARREVAL CON SECCION DE 1.5 X 2.0 CMS. INCLUYE: CUBRRA ACABADO COMEN. INCLUYE: CUBRRA ACABADO COMEN, MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARREOS, ELEVACIONES, VIBRADO, CURADO. | 09Mar/2017 | 42c | 16/Abr/2017 | \$165,421.84 | | \$42,678.96 | \$45,176.18 | \$37,247.09 | | | | | | | | \$165,421.84 | 3.77% | |
| 1.5 | APLANADO CON MORTERO DE CEMENTO ORS-ARENA DE RIO EN PROPORCION 1:4. | 20Mar/2017 | 49c | 07/May/2017 | \$224,932.25 | | \$67,356.16 | \$67,356.16 | \$88,256.36 | \$12,111.18 | | | | | | | \$224,932.25 | 5.13% | |

FGOSCI O ODU

ING. OCELYS GARCERAN FLORES
 I + A INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S. DE R. L. DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL.

CONCURSO No. DUP-REH-EST-CZM-01-026-17.
 OBRA: TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA LA REHABILITACIÓN DEL MUSEO DEL NIÑO.
 EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REFORMA DE LA ZONA 1 CENTRO,
 MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
 DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DE GUADALAJARA.
 FECHA DE INICIO: 28 DE FEBRERO DE 2017.
 FECHA DE TERMINACIÓN: 27 DE JUNIO DE 2017.
 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: 120 DÍAS NATURALES.
 LICITANTE: I + A INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S. DE R. L. DE C.V.



PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EP 4.

| Concepto | Descripción | Inicio | Duración | Termina | Total | 2017 | | 2017 | | 2017 | | 2017 | | Total | Porc. |
|----------|--|-------------|----------|-------------|--------------|------|-----|-------------|-------------|-------------|-------------|------|-----|--------------|-------|
| | | | | | | Feb | Mar | Mar | Abr | Abr | May | May | Jun | | |
| 1.8 | DE 2 CM. DE ESPESOR EN MUROS ACABADO PLISADO. INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACIÓN PLISADO, DESPERDICIOS, ACARREO DE LOS MATERIALES, ANDAMIOS DE 0.50 A 8.00 MT. DE ALTURA, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA. | 20/Mar/2017 | 49c | 07/May/2017 | \$125,770.46 | | | \$34,983.04 | \$37,563.81 | \$31,934.43 | \$17,967.21 | | | \$125,770.46 | 2.07% |
| 1.9 | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE APLANADO DE YESO TAPADO HASTA 3.0 CM. DE ESPESOR Y HASTA 10.00 MTS. DE ALTURA. INCLUYE: MATERIALES, ANDAMIOS, ACARREO DE TODOS LOS MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACIÓN Y LIMPIEZA DEL LUGAR. | 20/Mar/2017 | 49c | 07/May/2017 | \$125,770.46 | | | \$34,983.04 | \$37,563.81 | \$31,934.43 | \$17,967.21 | | | \$125,770.46 | 2.07% |
| 1.9 | HERRERIA TUBULAR DE 3" X 1/2" EN ALTURA DE HASTA 8.00 MT. INCLUYE: PINTURA ANTICORROSIVA Y ACABADO FINAL CON PINTURA EN COLORES PRIMARIOS CON BASE PARA METAL 5-100 EN SEMI MATE. INCLUYE: SUJECIÓN A ESTRUCTURA EXISTENTE. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARREOS, ELEVACIONES, MANOS DE SOPORTE DURANTE EL PROCESO DE FUSIÓN DEBENTRIA REALIZADO CON GRUA HASTA 10.00 MT DE ALTURA. APLICACIÓN DE PINTURA PIEZA POR PIEZA Y EN DIFERENTES TONOS CADA UNA CON ESPACIO REDUCIDO ENTRE CADA UNA DE ELA (80MM). SOLDADURA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | 03/Abr/2017 | 25c | 07/May/2017 | \$170,270.00 | | | \$68,110.00 | \$68,110.00 | \$34,995.00 | | | | \$170,270.00 | 3.88% |
| 1.10 | PLACA DE CORONACIÓN DE 3" X 1" CON FONDO ANTICORROSIVA EN COLOR MANTILO COMEX 312-06 PREPARADA CON BASE PARA METAL 5-100 EN SEMI MATE. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARREOS, ELEVACIONES CON GRUA HASTA 10.00 MT DE ALTURA. | 03/Abr/2017 | 26c | 30/Abr/2017 | \$20,433.00 | | | \$16,216.58 | \$16,216.58 | | | | | \$20,433.00 | 0.47% |



ING. OFELIA BARRAGÁN BEYNAGA
 I + A INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S. DE R. L. DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL

CONCURSO No. DOP-REH-EST-CZM-CI-028-17.
 OBRA: TRABAJOS DE ALBAÑILERIA PARA LA REHABILITACIÓN DEL MUSEO DEL NIÑO.
 EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REFORMA DE LA ZONA 3 CENTRO,
 MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
 DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DE GUADALAJARA.
 FECHA DE INICIO: 28 DE FEBRERO DE 2017.
 FECHA DE TERMINACIÓN: 27 DE JUNIO DE 2017.
 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: 120 DIAS NATURALES.
 LICITANTE: I + A INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S. DE R. L. DE C.V.



PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EP 4.

| Concepto | Descripción | Inicia | Duración | Termina | Total | 2017 Feb | 2017 Mar | 2017 Abr | 2017 May | 2017 Jun | Total | Porce. |
|----------|--|-------------|----------|-------------|--------------|-------------|-------------|--------------|--------------|-------------|--------------|--------|
| 1.11 | SOLDADURA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. DESMONTAJE, ACARREO E INSTALACIÓN DE MONTACARGAS EXISTENTE. INCLUYE: MANO DE OBRA, AJUSTES, PREPARACIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | 28/feb/2017 | 14c | 19/mar/2017 | \$16,470.27 | | \$12,257.81 | \$3,212.46 | | | \$16,470.27 | 0.36% |
| 1.13 | CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA EN CONCRETO F'c = 250 KG/CM ² CON CIMBRA APARENTE (1 USO) EN ACABADO MARTELADO. EN UN ESPACIO DE 2.50 X 4.50 MT APROX. PARA LIBRAR UNA ALTURA DE 4.3 MT. INCLUYE FORJADO DE ESCALERES EN FORMA MONOLÍTICA CON CONCRETO. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARREOS, ELEVACIONES, CURADO, SISTEMA DE OBRA FALSA O APUNTALAMIENTO. | 06/may/2017 | 21c | 26/may/2017 | \$16,588.62 | | | | \$6,334.91 | \$10,253.71 | \$16,588.62 | 0.36% |
| 1.14 | RAMPAS DE CONCRETO F'c = 250 KG/CM ² DE 10.00 CMS DE ESPESOR. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, CUBRERÍA A BASE DE TRIPLEY DE 19MM, CURADO, EQUIPO DE SEGURIDAD, ELEVACIONES. | 06/may/2017 | 21c | 26/may/2017 | \$68,047.20 | | | | \$26,806.47 | \$41,240.73 | \$68,047.20 | 1.55% |
| 1.16 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE CONCRETO F'c = 190 KG/CM ² DE 7 CMS DE ESPESOR. INCLUYE: INSTALAR CONECTORES Y ARMADO, CON ACABADO PULIDO NATURAL. MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARREOS, CUBRERÍA METÁLICA DE FRONTERA. | 17/abr/2017 | 28c | 14/may/2017 | \$277,886.13 | | | \$138,440.06 | \$139,446.07 | | \$277,886.13 | 5.94% |
| 1.17 | SUMINISTRO Y ELABORACION DE BOQUILLA DE 20 CMS. DE ANCHO Y 2 CMS. DE ESPESOR, CON MORTERO DE CEMENTO ARENA DE RIO 1:4, ACABADO PULIDO O APALLADO DE | 27/mar/2017 | 48c | 14/may/2017 | \$15,851.01 | | \$7,696.57 | \$4,734.32 | \$3,420.12 | \$4,329.99 | \$15,851.01 | 0.36% |



ARG. OFELIA BARRAGAN HEYRAGA
 I + A INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S. DE R. L. DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL.

CONCURSO No. DOP-RES-EST-CZM-C026-17.
 OBRA: TRABAJOS DE ALBAÑERÍA PARA LA REHABILITACIÓN DEL MUSEO DEL NIÑO.
 EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REFORMA DE LA ZONA 1 CENTRO,
 MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
 DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DE GUADALAJARA.
 FECHA DE RÍSGO: 28 DE FEBRERO DE 2017.
 FECHA DE FERMACIÓN: 27 DE JUNIO DE 2017.
 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: 180 DÍAS NATURALES.
 LICITANTE: I + A INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S. DE R. L. DE C.V.



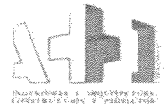
PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EP 4.

| Concepto | Descripción | Inicio | Duración | Termina | Total | 2017 | | | | | | | | | | | | Total | Porcentaje | |
|----------|--|-------------|----------|-------------|-------------|------|-----|------------|-----|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|-----|-------------|-------------|-------------|-------|
| | | | | | | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | | | | |
| 1.16 | DE 0 A 12.00 MTS. DE ALTURA. INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACION, PLOMEO, DESPERDICIOS, ACABADO DE LOS MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA. | 27/Mar/2017 | 48c | 14/May/2017 | \$26,672.25 | | | \$3,321.87 | | \$7,638.66 | | \$7,398.38 | | \$7,398.36 | | | | | \$26,672.25 | 0.58% |
| 1.20 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE HERRERIA EN ESCALERAS, BARANDALES, PUERTAS Y VENTANAS. INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO Y SOLDADURA, FLETES, ACABADOS, COQUES, DESPERDICIOS, SOLDADURA, MATERIAL Y MANO DE OBRA. | 15/May/2017 | 35c | 19/Jun/2017 | \$27,973.40 | | | | | | \$1,617.22 | | \$1,523.78 | | \$12,996.97 | | | \$1,523.82 | \$27,973.40 | 0.64% |
| 1.21 | FORJA Y HECHADURA DE PRETEL A BASE DE BLOCK SUELO DE JAQUEO 1x1x42x20 CMS, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA PROPORCION 1:4. INCLUYE: ARMADO A UNA CARA, MATERIALES, MANO DE OBRA, MORTERO, TRAZO, ALINEAMIENTO, INYECCION, SUBIR MATERIALES DE MANERA MANUAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, A UNA ALTURA DE 10 MTS. | 24/Abr/2017 | 28c | 21/May/2017 | \$27,453.80 | | | | | | | | | | \$6,863.80 | | \$34,974.69 | \$58,015.51 | \$27,453.80 | 0.63% |
| 1.23 | IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO MULTICAPA A BASE DE ASFALTOS MODIFICADOS SBS CON REFUERZO CENTRAL EN FIBRA POLIESTER Y ACABADO INTEGRAL EN GRANILLA ESMALTADA EN COLOR TERRACOTA CON VENTILACION ANTIBOLSAS DE AIRE (CANALES | 23/May/2017 | 14c | 06/Jun/2017 | \$47,272.32 | | | | | | | | | | \$96,538.65 | | \$16,743.71 | | \$47,272.32 | 1.08% |

FOOSA COO

ARQ. OFELIA BARRAGÁN REYNAGA
 I + A INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S. DE R. L. DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL.

CONCURSO No. DOP-REHAB-CTM-C3-2017.
 OBRA: TRABAJOS DE ALBAÑERÍA PARA LA REHABILITACIÓN DEL MUSEO DEL WRQ.
 EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL DE LA ZONA 1 CENTRO.
 MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
 DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DE GUADALAJARA.
 FECHA DE INICIO: 28 DE FEBRERO DE 2017.
 FECHA DE TERMINACIÓN: 27 DE JUNIO DE 2017.
 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: 120 DÍAS NATURALES.
 LICITANTE: I + A INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S. DE R. L. DE C.V.



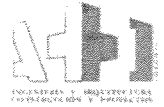
PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EP 4.

| Concepto | Descripción | Inicia | Duración | Termina | Total | 2017 Feb | 2017 Mar | 2017 Abr | 2017 May | 2017 Jun | 2017 Jul | 2017 Ago | 2017 Sep | 2017 Oct | 2017 Nov | 2017 Dic | Total | Porc. |
|----------|---|-------------|----------|-------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|-------|
| | INTERIORES DE VENTILACION FORMANDO UN ESPESOR TOTAL DE 38MM. AEROS UNIPLAS 885 - 4.12 PG ROLLO ACERENDO AL SUBSTRATO SOBRE TERMOPLASTIC CON TRASLAFIES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES DE 10 CM., INCLUYE: PRIMARIO ASPALTICO BASE SOLVENTE, CALAFATEO DE GRIETAS, FISURAS Y PUNTO CRITICOS CON CEMENTO PLASTICO. MATERIALES, MANO DE OBRA, ACARRIROS, ELEVACIONES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y EQUIPO, SE DEBERA CONTAR CON LA CERTIFICACION DE CLASE A1, CERTIFICACION DE RETARDANTE DE FUEGO Y CARTA DEL FABRICANTE CERTIFICANDO LA CALIDAD DEL PRODUCTO. ANEXAR FICHA TECNICA. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.24 | LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA INCLUYE CARGA Y ACARRIO EN CARRETELA AL LUGAR DE ACCIOP, MANO DE OBRA, MATERIAL, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. | 13/Mar/2017 | 107c | 27/Jun/2017 | \$37,984.70 | | \$1,347.89 | \$5,840.72 | \$5,164.79 | \$4,942.15 | \$3,591.44 | \$5,840.72 | \$5,391.44 | \$4,043.59 | \$4,043.59 | | \$37,984.70 | 0.87% |
| 1.7 | ACERO DE REFUERZO (VARILLA CORRUGADA) EN DIAMETROS HASTA 12", INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARRIROS, RECORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, ALAMBRE RECOCIDO, DOBLADORES, EQUIPO Y HERRAMIENTA. | 01/May/2017 | 28c | 28/May/2017 | \$179,470.50 | | | | \$95,853.00 | | \$93,557.50 | | | | | | \$179,470.50 | 4.09% |
| 1.8 | CIMBRA A BASE DE CIMBRALAY DE 16MM EN ACABADO APARENTE. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARRIROS, ELEVACIONES, DESPERDICIOS, RECORTES, EQUIPO DE SEGURIDAD, APUNTALAMIENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU | 01/May/2017 | 28c | 28/May/2017 | \$62,388.35 | | | | \$28,370.46 | | \$33,813.89 | | | | | | \$62,388.35 | 1.19% |

FOCQ O O U

ARG. OFELIX BARRAGAN REYNAGA
 I + A INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S. DE R. L. DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL.

CONCURSO No. DOP-REN-EST-CZM-CH-026-17
 OBRA: TRABAJOS DE ALBAÑILERIA PARA LA REHABILITACIÓN DEL MUSEO DEL NIÑO
 EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REFORMA DE LA ZONA 1 CENTRO
 MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO
 DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DE GUADALAJARA
 FECHA DE INICIO: 26 DE FEBRERO DE 2017
 FECHA DE TERMINACIÓN: 27 DE JUNIO DE 2017
 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: 130 DÍAS NATURALES
 LICITANTE: I + A INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V.



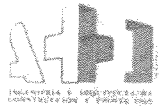
PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EP 4.

| Concepto | Descripción | Inicia | Duración | Termina | Total | 2017 Feb | 2017 Mar | Acta | 2017 Abr | 2017 May | 2017 Jun | 2017 Jul | 2017 Ago | Total | Porcen. |
|---------------------|--|-------------|----------|-------------|--------------|-------------|-------------|------|-------------|--------------|--------------|--------------|-------------|--------------|---------|
| CORRECTA EJECUCIÓN. | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.15 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F/C + 200 KG/CMS BOMBABLE EN TRAMES Y LOSAS PARA ESPESORES NO MAYORES DE 11 CMS. CON ACABADO SEMI PULIDO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARREOS, ELEVACIONES, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, DESCOMBRA, CURADO. | 15/May/2017 | 28c | 15/Jun/2017 | \$369,898.04 | | | | | \$16,815.98 | \$218,576.11 | \$134,506.96 | | \$369,898.04 | 6.43% |
| 1.18 | SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE PLACAS BASE Y/O PLACAS DE ANCLAJE SOBRE CABEZAS DE COLUMNAS DE CONCRETO, Y/O EN TRAMES DE CONCRETO EXISTENTES, NECESARIAS PARA RECIBIR COLUMNAS Y/O TRAMES DE ACERO, (SI PIEZAS) | 26/Abr/2017 | 28c | 21/May/2017 | \$32,567.14 | | | | \$6,129.25 | \$17,758.44 | \$6,699.45 | | | \$32,567.14 | 0.74% |
| 1.28 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINA TIPO LOSA ACERO, CAL. 22, PARA SU COLOCACIÓN HASTA 10.00 MT DE ALTURA INCLUIE: PUNTOS PARA SU NO DESLIZAMIENTO, AFUNILAMIENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARREOS, DESPERDICIOS, RECORTES, ELEVACIONES, MONTAJE, TRASLAPES. | 01/May/2017 | 21c | 21/May/2017 | \$244,006.14 | | | | | \$177,459.91 | \$66,547.13 | | | \$244,006.14 | 5.58% |
| 1.38 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA ELECTRO SOLDADA 8x8 10x10. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARREOS, AJUSTES, DESPERDICIOS, ELEVACIONES, RECORTES, MONTAJE, TRASLAPES. | 01/May/2017 | 21c | 21/May/2017 | \$26,727.96 | | | | | \$16,818.52 | \$1299.44 | | | \$26,727.96 | 0.61% |
| 1.31B | SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE ANCLAJE A BASE DE VARILLA ROSCADA DE ALTA RESISTENCIA EN DIÁMETROS PARA VARILLAS DE 10" 14" Y 24" CON BARRERADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO EXISTENTES | 22/May/2017 | 28c | 18/Jun/2017 | \$73,956.96 | | | | | | \$25,374.28 | \$48,346.18 | \$1,842.52 | \$73,956.96 | 1.69% |



ARIQ. OFELIA BARRAGÁN REYNAGA
 I + A INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL.

CONCURSO No. DOP-REH-EST-COM-GI-028-17.
 OBRA: TRABAJOS DE ALBAÑILERIA PARA LA REHABILITACIÓN DEL MUSEO DEL NIÑO
 EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA ZONA 1 CENTRO,
 MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO,
 DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DE GUADALAJARA.
 FECHA DE INICIO: 28 DE FEBRERO DE 2017.
 FECHA DE TERMINACIÓN: 27 DE JUNIO DE 2017.
 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: 120 DÍAS NATURALES.
 LICITANTE: I + A INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V.



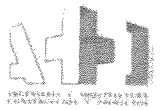
PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EP 4.

| Concepto | Descripción | Inicio | Duración | Termina | Total | 2017 | | 2017 | | 2017 | | 2017 | | Total | Porce. | |
|----------|---|-------------|----------|-------------|---------------|------|-----|------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|--------------|-------|
| | | | | | | Feb | Mar | Mar | Abr | Abr | May | May | Jun | | | |
| 1.5.B | SUBMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE COLUMNAS A BASES DE PERFILES HEB DE 12" X 12" X 3/8" Y 8" X 8" X 3/8", SOLDADOS SOBRE PLACAS BASE ANELADAS A CABEZAS DE COLUMNAS DE CONCRETO, NECESARIAS PARA RECIBIR VIGAS PLINTE DE EMPARRILLADO, (12 UNIDADES). | 22/May/2017 | 20c | 16/Jun/2017 | \$278,995.17 | | | | | | | \$107,993.79 | \$192,189.18 | \$19,022.40 | \$278,995.17 | 6.38% |
| 1.6.B | SUBMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE EMPARRILLADO EN DIFERENTES NIVELES, A BASES DE PERFILES R DE 12" Y 14" DE DIFERENTES PESOS, RECIBIDOS A PLACAS ANELADAS EN TRABES DE CONCRETO Y/O COLUMNAS REDONDAS DE CONCRETO, Y/O A COLUMNAS DE ACERO Y/O A TRABES PUENTE DE VIGAS IPE. | 24/Abr/2017 | 56c | 18/Jun/2017 | \$1207,859.07 | | | | \$190,983.39 | \$329,416.17 | \$456,067.45 | \$329,416.17 | \$41,177.01 | \$1207,859.07 | 99.99% | |
| 1.7.B | SUBMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE CONECTORES, A BASE DE CANAL DE 3" DE 3" DE LONGITUD, SOLDADOS A VIGAS DE ACERO PRINCIPALES SOBRE LÁMINA LOSACERO @ 30 CMS. | 01/May/2017 | 21c | 31/May/2017 | \$96,431.95 | | | | | \$76,132.33 | \$20,299.62 | | | \$96,431.95 | 2.20% | |
| 9.2 | RESBALADEROS DE ACERO INOXIDABLE, ANCHO 0.76 M SIN ANCHAS, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, SISTEMA DE FIJACIÓN A LOS AJUSTES. | 19/Jun/2017 | 7c | 26/Jun/2017 | \$16,157.80 | | | | | | | | \$16,157.80 | \$16,157.80 | 0.37% | |
| 9.3 | SUBMINISTRO Y COLOCACIÓN | 19/Jun/2017 | 7c | 26/Jun/2017 | \$9,856.80 | | | | | | | | \$9,856.80 | \$9,856.80 | 0.22% | |



ARQ. OFELIA BARRAGAN REYNAGA
 I + A INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL.

CONCURSO No. DOP-REH-EST-COM-C-026-17.
 OBRA: TRABAJOS DE ALBANELERÍA PARA LA REHABILITACIÓN DEL MUSEO DEL NIÑO,
 EN LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA REGIÓN DE LA ZONA 1 CENTRO,
 MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO,
 DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DE GUADALAJARA.
 FECHA DE INICIO: 28 DE FEBRERO DE 2017.
 FECHA DE TERMINACIÓN: 27 DE JUNIO DE 2017.
 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: 120 DÍAS NATURALES.
 LICITANTE: I + A INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S. DE R. L. DE C.V.



PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EP 4.

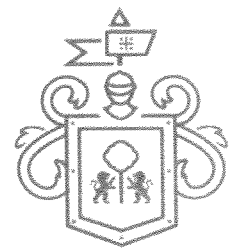
| Concepto | Descripción | Inicio | Duración | Termina | Total | 2017 | | | | | | | | | | | | Total | Porcentaje |
|------------------|--|-------------|----------|-------------|--------------|-----------|------------|-------------|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----|-----|--|--------------|------------|
| | | | | | | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | | | |
| 6.4 | RETIRO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA A SITIO PROPUESTO POR EL CONTRATISTA. APROXIMADAMENTE A 1500M DE DISTANCIA DE LA OBRA. LOS TRABAJOS INCLUYEN MAQUINARIA, OPERACIÓN, DEPRECIACIÓN, RETIRO FUERA DE LA OBRA, MEDIDO SUELTO, EN HORARIO RESTRICTIVO. | 28/Feb/2017 | 7c | 06/Mar/2017 | \$21,654.15 | 33,957.12 | | \$3,747.08 | | | | | | | | | | \$21,654.15 | 0.49% |
| 7.13 | COLUMNA ORNAMENTAL FORJADA CON PERMABASE O DURECK. INCLUYE MALLA EN CADA ARISTA, PERFILADO Y ACABADO APALILLADO FINO EN TODA SU SUPERFICIE DE 0.88 x 0.15 M Y DE 0.60 x 0.15 M. MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARREOS, ELEVACIONES, ANCLAJES, RECORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD. | 28/May/2017 | 78c | 29/Jun/2017 | \$275,788.89 | | | | | | | 137,699.86 | 139,419.87 | 58,744.88 | | | | \$275,788.89 | 0.29% |
| TOTAL ACUMULADO: | | | | | | 56,852.35 | 112,161.87 | 5,995.12575 | 679,483.97 | 81245,306.88 | 87292,448.71 | 67386,954.97 | 54281,799.87 | 54386,159.88 | | | | | |
| % ACUMULADO: | | | | | | 0.14% | 2.81% | 0.01% | 16.84% | 26.04% | 32.27% | 76.79% | 95.86% | 100.00% | | | | | |



ARQ. OFELIA BARRAGAN REYNAGA
 I + A INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S. DE R. L. DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL.



Gestión Integral
de la Ciudad



Gobierno de
Guadalajara

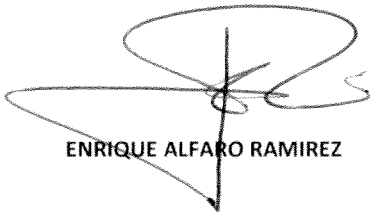
ANEXO 2

NO. DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17

Los que firman este documento, relativo al contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, con número de contrato DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 43 puntos 1 y 2, 44, 49 punto 1, fracción I, 50 puntos 1 y 2, 81 punto 1 y 82 punto 1, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **CONTRATISTA**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

PRESIDENTE MUNICIPAL



ENRIQUE ALFARO RAMIREZ

SINDICA MUNICIPAL



ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA

EL CONTRATISTA

FGAOSQ COEQU

I + A Ingenieria y Arquitectura Construccion y Proyectos S.de R.L. de C.V.
REPRESENTADA POR LA Arq. Ofelia Barragan Reynaga

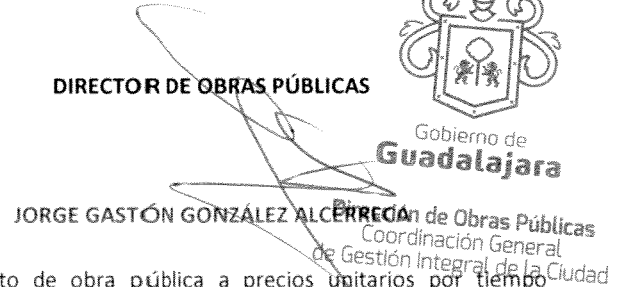
TESTIGOS

TESORERO



JUAN PARTIDA MORALES

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS





JORGE GASTÓN GONZÁLEZ AL CERRECÁN



Gobierno de
Guadalajara

DIRECCIÓN de Obras Públicas
Coordinación General
de Gestión Integral de la Ciudad



La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, con número de contrato DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17, por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con I + A Ingenieria y Arquitectura Construccion y Proyectos S.de R.L. de C.V. El día 24 de febrero de 2017, respecto de la obra: TRABAJOS DE ALBAÑILERIA PARA LA REHABILITACIÓN DEL MUSEO DEL NIÑO, EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REFORMA DE LA ZONA 1 CENTRO, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

| | | | | |
|---|---|---|--|-------------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE GUADALAJARA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS | CONTRATO: DOP-REN-EST-C2M-CI-028-17 | | DOCUMENTO PE 1 |
| | DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS: TRABAJOS DE ALBANELERÍA PARA LA REHABILITACIÓN DEL MUSEO DEL NIÑO, EN LA URBANIZACIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA DE LA ZONA 1 CENTRO, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. | FECHA DE INICIO: 01 DE FEBRERO DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE ABRIL DE 2017 PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 DIAS HÁBILES DE 2017 FECHA DE PRESENTACIÓN: 15 DE FEBRERO DE 2017 PROYECTO Y MANEJO DEL LÍQUIDO | RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: S.A. A INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCION Y PROYECTOS S.A. DE C.V. | |
| | | ARQ. OFELIA BARRAGÁN REYNAGA |  | |

CATALOGO DE CONCEPTOS


| CLAVE | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (\$) CON NUMERO | PRECIO UNITARIO (\$) CON LETRA | IMPORTE (\$) S.I.R. |
|-------|--|--------|----------|---------------------------------|--|---------------------|
| | MUSEO DEL NIÑO TRABAJOS PRELIMINARES | | | | | |
| 1.1 | TRAZO Y MARCACION EN ESTRUCTURA EXISTENTE, INDIcando EJER Y REFERENCIAS, INCLUYE HILOS, MARCAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, MEDIDO CADA NIVEL DEL EDIFICIO. | MT2 | 2,525.00 | \$6.35 | SEIS PESOS 35/100 M N | \$16,033.75 |
| 1.2 | MURO DE BOGA CON BLOCK DE 11X1-0028 CM DE 14 CM DE ESPESOR PEGADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:4 A COMUN JUNTAS DE 2 CM DE 0.00 A 3.50 MT. INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACION, ANDAMIO TUBULAR, MATERIALES, DESPERDICIOS, ACABRREO DE LOS MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA. | MT2 | 808.40 | \$210.86 | DOCCIENTOS DIEZ PESOS 85/100 M N | \$170,508.20 |
| 1.3 | DALA DE DESPLANTE, INTERMEDIA O DE CORONA CON CONCRETO F'c = 150 KG/CM2 ARMADA CON ACERO DE REFUERZO (ARME), CON SECCION DE 15 X 15 CMs. INCLUYE: CUBRRA ACABADO COMUN, MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARREOS, ELEVACIONES, VIBRADO, CURADO. | MT | 261.00 | \$176.63 | CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 63/100 M N | \$46,152.83 |
| 1.4 | CABITLLO CON CONCRETO F'c = 150 KG/CM2 ARMADA CON ACERO DE REFUERZO (ARME) CON SECCION DE 15 X 20 CMs. INCLUYE: CUBRRA ACABADO COMUN, INCLUYE: CUBRRA ACABADO COMUN, MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARREOS, ELEVACIONES, VIBRADO, CURADO. | MT | 808.00 | \$204.73 | DOCCIENTOS CUATRO PESOS 73/100 M N | \$166,421.64 |
| 1.5 | APLANADO CON MORTERO DE CEMENTO GRIS-ARENA DE RIO EN PROPORCION 1:4, DE 2 CM DE ESPESOR EN MUROS ACABADO PULIDO. INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACION, PLUMEO, DESPERDICIOS, ACABRREO DE LOS MATERIALES, ANDAMIO DE 0.00 A 8.00 MT. DE ALTURA, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA. | MT2 | 1,618.80 | \$138.90 | CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 95/100 M N | \$224,932.28 |
| 1.8 | SUMINISTRO Y APLICACION DE APLANADO DE YESO TAPADO HASTA 3.0 CMs DE ESPESOR Y HASTA 10.00 MTS DE ALTURA, INCLUYE: MATERIALES, ANDAMIO, ACABRREO DE TODOS LOS MATERIALES AL RITO DE SU UTILIZACION Y LIMPIEZA DEL LUGAR. | MT2 | 1,091.00 | \$115.28 | CIENTO QUINCE PESOS 28/100 M N | \$125,770.48 |
| 1.8 | HEBRERA TUBULAR DE 3" X 1 1/2" EN ALTURA DE HASTA 8.00 MT. INCLUYE: PINTURA ANTICORROSIVA Y ACABADO FINAL CON PINTURA EN COLORES PRIMARIOS CON BASE PARA METAL 5-100 EN SEMI MATE. INCLUYE EJECUCION A ESTRUCTURA EXISTENTE. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARREOS, ELEVACIONES, MANO DE OBRA DE SOPORTE DURANTE EL PROCESO DE FIJACION DEFINITIVA REALIZADO CON GRUA HASTA 10.00 MT DE ALTURA, APLICACION DE PINTURA PIEZA POR PIEZA Y EN DIFERENTES TONOS CADA UNA CON ESPESOR REDUCIDO ENTRE CADA UNA DE ELLA (BARR), SOLDADURA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. | KO | 2,508.00 | \$88.11 | SESENTA Y OCHO PESOS 11/100 M N | \$170,275.00 |
| 1.10 | PLACA DE CORONACION DE 3" X 1" CON FONDO ANTICORROSIVO, EN COLOR MARTILLO COMEX 312-08 PREPARADA CON BASE PARA METAL 5-100 EN SEMI MATE. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARREOS, ELEVACIONES CON GRUA HASTA 10.00 MT DE ALTURA, SOLDADURA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. | KO | 500.00 | \$96.11 | SESENTA Y OCHO PESOS 11/100 M N | \$25,433.00 |



Handwritten signature and initials: *DF* and *FG*

| | | | | | |
|--|---|--|---|---|-------------------------------------|
|  <p>GOBIERNO DE Guadalajara</p> | MUNICIPIO DE GUADALAJARA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS | | CONTRATO: DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17 | | DOCUMENTO PE 1 |
| | DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS: TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA LA REHABILITACIÓN DEL MUSEO DEL NIÑO, EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REFORMA DE LA ZONA 1 CENTRO, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. | | FECHA DE INICIO: 28 DE FEBRERO DE 2017 | FECHA DE TERMINACIÓN: 27 DE JUNIO DE 2017 | |
| | RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: I + A INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS S.A. DE C.V. | | PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 DÍAS NATURALES | FECHA DE PRESENTACIÓN: 15 DE FEBRERO DE 2017 | |
| ARQ. OFELIA BARRAGÁN REYNAGA | | NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE:  | | | |


CATALOGO DE CONCEPTOS



| CLAVE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (\$) CON NUMERO | PRECIO UNITARIO (\$) CON LETRA | IMPORTE (\$) M.N. |
|-------|---|--------|----------|---------------------------------|---|-------------------|
| 1.11 | DESMONTAJE, ACARREO E INSTALACIÓN DE MONTACARGAS EXISTENTE. INCLUYE: MANO DE OBRA, AJUSTES, PREPARACIÓN DE LAS AREAS DE TRABAJO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | PZA | 1.00 | \$16,470.27 | DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 27/100 M.N. | \$16,470.27 |
| 1.13 | CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA EN CONCRETO FC = 200 KG/M3 CON CIMBRA APARENTE (1 USC) EN ACABADO MARTELINADO, EN UN ESPACIO DE 2.50 X 4.50 MT APROX. PARA LIBRAR UNA ALTURA DE 4.0 MT. INCLUYE FORJADO DE ESCALONES EN FORMA MONOLITICA CON CONCRETO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARREOS, ELEVACIONES, CURADO, SISTEMA DE OBRA FALSA O APUNTALAMIENTO. | PZA | 1.00 | \$16,586.62 | DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N. | \$16,586.62 |
| 1.14 | RAMPAS DE CONCRETO FC = 200 KG/M3 DE 10.00 CMS DE ESPESOR. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CIMBRA A BASE DE TRIPLAY DE 19MM. CURADO, SQUELPO DE SEGURIDAD, ELEVACIONES. | MTZ | 196.00 | \$348.96 | TRIESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N. | \$68,047.20 |
| 1.16 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO DE CONCRETO FC = 150 KG/M3 DE 7 CMS DE ESPESOR. INCLUYE: INSTALAR CONECTORES Y ARMADO, CON ACABADO PULIDO NATURAL. MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARREOS, CIMBRA (METÁLICA) DE FRONTERA. | MTZ | 1,089.00 | \$255.17 | DICHOENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N. | \$277,880.13 |
| 1.17 | SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE BOKIALLA DE 30 CMS DE ANCHO Y 2 CMS DE ESPESOR, CON MORTERO DE CEMENTO ARENA DE RIO 1:1. ACABADO PULIDO O APALSLADO DE 0.00 A 12.00 MTS DE ALTURA. INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACION, PLOMO, DESPERDICIOS, ACARREO DE LOS MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA. | MT | 263.00 | \$60.27 | SESENTA PESOS 27/100 M.N. | \$15,851.61 |
| 1.18 | SUMINISTRO Y ELABORACION DE SOLEADO, CON MORTERO DE CEMENTO ARENA DE RIO 1:1. ACABADO PULIDO O APALSLADO DE 0.00 A 3.50 MTS DE ALTURA. INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACION, PLOMO, DESPERDICIOS, ACARREO DE LOS MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA. | MT | 547.00 | \$46.76 | CUARENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N. | \$25,572.25 |
| 1.20 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE HERRERIA EN ESCALERAS, BARANDALES, PUERTAS Y VENTANAS. INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION, FLETES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, SOLDADURA, MATERIAL Y MANO DE OBRA. | KG | 466.00 | \$61.46 | SESENTA Y UN PESOS 46/100 M.N. | \$27,973.40 |


 DR
 FG



| | | | | | |
|---|--|--|--|-------------------------------------|--|
|  | MUNICIPIO DE GUADALAJARA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS | CONTRATO: DOP-REH-EST-G2M-G-038-17 | | DOCUMENTO FE 1 | |
| | DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS: TRABAJOS DE ALBAÑILERIA PARA LA REHABILITACIÓN DEL MUSEO DEL NIÑO, EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REFORMA DE LA ZONA 1 CENTRO, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO | FECHA DE INICIO: 28 DE FEBRERO DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE ABRIL DE 2017 PLAZO DE EJECUCIÓN: 63 DIAS NATURALES FECHA DE PRESENTACIÓN: 28 DE FEBRERO DE 2017 | | | |
| | RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: S. A. INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCION Y PROYECTOS S.A. DE C.V. | ING. OFELIA BARRAGÁN REYNOSA |  | | |




| CLAVE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (\$) CON NUMERO | PRECIO UNITARIO (\$) CON LETRA | IMPORTE (\$) M.N. |
|-------|---|--------|----------|---------------------------------|--|-------------------|
| 1.21 | FORJA Y RECHAZURA DE PRETEL A BASE BLOCK SOLIDO DE JALISCO 11x14x28 CM, ABETADO CON MORTERO CEMENTO ARENA PROPORCION 1:4, INCLUYE: APLANADO A UNA CARA, MATERIALES, MANO DE OBRA, MORTERO, TRAZO, ALINEAMIENTO, NIVELACION, SUBIR MATERIALES DE MANERA MANUAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION A UNA ALTURA DE 10 MTS | MT2 | 54.00 | \$506.40 | QUINIENTOS OCHO PESOS 40/100 M.N. | \$27,453.60 |
| 1.23 | TRIEPERMISULANTE PREFABRICADO MULTICAPA A BASE DE ASFALTOS MODIFICADOS SBR CON REFUERZO CENTRAL EN FIBRA POLIESTER Y ACABADO INTEGRAL EN GRAYLLA ESMALTADA EN COLOR TERRACOTA CON VENTILACION ANTIBOLSAS DE AIRE (CANALES INTERIORES DE VENTILACION FORMANDO UN ESPESOR TOTAL DE 3MM. AEROS UNIFLAS 9098 - 40 100 ROLLO ADHERIDO AL SUBSTRATO POR TERMOFUSION CON TRAVESEROS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES DE 10 CM., INCLUYE PRIMARIO ASFALTICO, BASE SOLVENTE, CALAFATEO DE CRISTAL, FISURAS Y PUNTOS CRITICOS CON CEMENTO PLASTICO, MATERIALES, MANO DE OBRA, ACARRIOS, ELEVACIONES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y EQUIPO, SE DEBERA CONTAR CON LA CERTIFICACION UL CLASE A CERTIFICACION DE RETARDANTE DE FUEGO, Y CARTA DEL FABRICANTE CERTIFICANDO LA CALIDAD DEL PRODUCTO MEXAR-FICHA TECNICA | MT2 | 298.00 | \$164.14 | CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N. | \$47,272.32 |
| 1.24 | LIBRETA DE MEXAR-FICHA TECNICA | MT2 | 5,805.00 | \$6.54 | SEIS PESOS 54/100 M.N. | \$37,964.70 |
| 1.7 | ACERO DE REFUERZO (VARILLA CORRUGADA) EN DIAMETROS HASTA 1/2" INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARRIOS, RECORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, ALAMBRE RECOCIDO, DOBLEGEB, EQUIPO Y HERRAMIENTA. | KG | 7,450.00 | \$24.06 | VEINTICUATRO PESOS 06/100 M.N. | \$179,470.50 |
| 1.8 | CHIMERA A BASE DE GIBRAPPAY DE 19 MM EN ACABADO APARENTE INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARRIOS, ELEVACIONES, DESPERDICIOS, RECORTES, EQUIPO DE SEGURIDAD, APUNTALAMIENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION | MT2 | 245.00 | \$213.83 | DOSCIENTOS TRECE PESOS 83/100 M.N. | \$52,388.35 |
| 1.15 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC = 200 K04C03 BOMBEEABLE, EN TRABES Y LOSAS PARA ESPESORES NO MAYORES DE 11 CMs CON ACABADO SEMI PULIDO INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARRIOS, ELEVACIONES, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, DESMOLERA, CURADO | MT3 | 172.00 | \$2,150.57 | DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 57/100 M.N. | \$369,696.04 |
| 1.18 | SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE PLACAS BASE Y/O PLACAS DE ANCLAJE SOBRE CABEZAS DE COLUMNAS DE CONCRETO, YA EN TRABES DE CONCRETO EXISTENTES, NECESARIAS PARA RECIBIR COLUMNAS Y/O TRABES DE ACERO (54 PIEZAS) | KG | 729.00 | \$44.66 | CUARENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N. | \$32,557.14 |
| 1.28 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMINA TIPO LOBA ACERO CAL 32 PARA SU COLOCACION HASTA 10.00 DE ALTURA INCLUYE PUNTOR PARA SU NO DESLIZAMIENTO, APUNTALAMIENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARRIOS, DESPERDICIOS, RECORTES, ELEVACIONES, MONTAJE, TRABAJOS | MT2 | 658.00 | \$170.83 | TRESCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N. | \$112,406.14 |
| 1.38 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA ELECTRO SOLDADA S#6 1010, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, CARGAS, ACARRIOS, ELEVACIONES, RECORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, MONTAJE, TRABAJOS | MT2 | 958.00 | \$40.62 | CUARENTA PESOS 62/100 M.N. | \$38,727.96 |


 86

| | | | | | |
|--|---|---|---|-------------------------------------|--|
|  Coahuila de Zaragoza Guadalajara | MUNICIPIO DE GUADALAJARA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS | CONTRATO: DOP-RBH-EET-CZM-CI-028-17 | | DOCUMENTO PE 1 | |
| | DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS: TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA LA REHABILITACIÓN DEL MUSEO DEL MUNICIPIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REFORMA DE LA ZONA 1 CENTRO, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. | FECHA DE INICIO: 01 DE FEBRERO DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE JUNIO DE 2017 PLAZO DE EJECUCIÓN: 182 DIAS NATURALES FECHA DE PRESENTACIÓN: 15 DE FEBRERO DE 2017 | PRESENCIA Y FIRMA DEL LICITANTE:  | | |
| | RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: S.A. DE INVESTIGACIÓN Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS S.A. DE C.V. | DIR. OFICINA BARRAJÓN REYNAGA | | | |



| CLAVE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (\$) CON IGUERO | PRECIO UNITARIO (\$) CON LETRA | IMPORTE (\$) M.N. |
|------------------------------|--|--------|-----------|---------------------------------|---|-----------------------|
| 1.2.18 | SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE ANCLAS A BASE DE VARILLA RODADA DE ALTA RESISTENCIA EN DIÁMETROS PARA VARILLAS DE 1.27, 5/8" Y 3/4" CON BARRERADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO EXISTENTES SOBRE CABEZAS DE COLUMNAS DE CONCRETO, Y/O EN TRABES DE CONCRETO EXISTENTES DE HASTA 8" DE PROFUNDIDAD, NECESARIAS PARA RECIBIR LAS PLACAS DE ANCLAJE TANTO HORIZONTALES COMO VERTICALES. INCLUYE ANDAMIOS, EQUIPO, ADHESIVO EPOXICO RE-500 EN PERFORACIONES, NECESARIO PARA RECIBIR ANCLAS EN ELEMENTOS DE CONCRETO, MANO DE OBRA. | KG | 254.00 | \$290.14 | DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 14/100 M.N. | \$73,695.56 |
| 1.3.B | SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE COLUMNAS A BASE DE PERFILES HSS DE 10" X 10" X 3/8" Y/O 8" X 8" X 3/8", SOLDADOS SOBRE PLACAS BASE ANCLADAS A CABEZAS DE COLUMNAS DE CONCRETO, NECESARIAS PARA RECIBIR VIGAS PUENTE DE EMPARRILLADO (18 PIEZAS) | KG | 8,256.90 | \$44.50 | CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N. | \$375,556.17 |
| 1.6.B | SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE EMPARRILLADO EN DIFERENTES NIVELES, A BASE DE PERFILES H DE 12" Y 16" DE DIFERENTES PESOS, REDONDOS A PLACAS ANCLADAS EN TRABES DE CONCRETO Y/O COLUMNAS REDONDAS DE CONCRETO, Y/O A COLUMNAS DE ACERO Y/O A TRABES PUENTE DE VIGAS IPR. | KG | 30,417.00 | \$30.71 | TREINTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N. | \$933,850.07 |
| 1.7.B | SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE CONECTORES, A BASE DE CANAL DE 3" DE 3" DE LONGITUD, SOLDADOS A VIGAS DE ACERO PRINCIPALES SOBRE LÁMINA LOSADERO @ 30 CMH | PZA | 1,487.00 | \$64.85 | SESENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N. | \$96,431.95 |
| 9.2 | REBALADEROS DE ACERO INOXIDABLE, ANCHO 0.70 M. EN ARISTAS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, SISTEMA DE FIJACIÓN A LOSA, AJUSTES. | MT | 9.50 | \$1,700.80 | UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N. | \$16,157.60 |
| 9.3 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ARBOL TIPO ARRAYÁN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, AGUA, PREPARACIÓN DE CAJETE, CARGAS, ACARRIROS, EXCAVACIÓN, RELLENO ABONO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | PZA | 2.00 | \$4,628.40 | CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N. | \$9,256.80 |
| 9.4 | RETRO DE ESCORPIO FUERA DE LA OBRA A SITIO PROPUESTO POR EL CONTRATISTA APROXIMADAMENTE A 15CM DE DISTANCIA DE LA OBRA. LOS TRABAJOS INCLUYEN: MAQUINARIA, OPERACIÓN, DEPRECIACIÓN, RETRO FUERA DE LA OBRA MEDIDO SUELTO, EN HORARIO RESTRINGIDO. | MT3 | 105.00 | \$205.23 | DOSCIENTOS VEISIS PESOS 23/100 M.N. | \$21,549.15 |
| 7.13 | COLUMNA ORNAMENTAL, FORJADA CON PERMABASE O DUPROCK, INCLUYE: MALLA EN CADA ARISTA, PERFORADO Y ACABADO APALILLADO FINO EN TODA SU SUPERFICIE DE 0.85 x 0.15 M Y DE 3.90 x 0.15 M. MATERIALES: MANO DE OBRA, CARGAS, ACARRIROS, ELEVACIONES, ANDAMIOS, REFORQUES, AJUSTES, DESPERDICIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD. | MT | 284.80 | \$265.29 | NOVECIENTOS NOSENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N. | \$75,788.89 |
| SUM TOTAL EJECUCIONES | | | | | | \$4,268,138.40 |

| | | | | |
|---|---|---|-------------------|---|
|  MUNICIPIO DE GUADALAJARA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS | CONTRATO: DOP-REH-EST-C2M-GI-926-17 | | DOCUMENTO PE 1 | |
| | DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS: TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA LA REHABILITACIÓN DEL MUSEO DEL NIÑO, EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REFORMA DE LA ZONA Y CENTRO, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO | FECHA DE PRICIO: 07 DE FEBRERO DE 2017 FECHA DE TERMINACIÓN: 07 DE ABRIL DE 2017 PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 DÍAS NATURALES FECHA DE PRESENTACIÓN: 05 DE FEBRERO DE 2017 | | NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE:  |
| | RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: I + A INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS S.A. DE C.V. | APO. OPELIA BARRABÁN REYGADA | |  |

| CLAVE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (\$ CON MENUDO) | PRECIO UNITARIO (\$ CON LETRA) | IMPORTE (\$ M.M.) |
|--|-----------------------|--------|----------|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| RESUMEN POR PARTIDAS (SIN I.V.A.) | | | | | | |
| | GLORIO MUSEO DEL NIÑO | | | | | \$4,386,129.48 |
| SUB-TOTAL | | | | | | \$4,386,129.48 |

| | |
|---|--|
| IMPORTE TOTAL CON LETRA Cinco Millones Ochenta y Siete Mil Novecientos Diez Pesos 20/100 M.N. | SUB-TOTAL \$4,386,129.48 10% I.V.A. \$ 701,780.72 GRAN TOTAL \$ 5,087,910.20 |
|---|--|


 86 



Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 8
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 544 7-3900

| | |
|----------------------------------|----------------|
| Fianza Número: | 6267-09735-5 |
| Código de Seguridad: | p19LSDO |
| Folio: | 1068572 |
| Monto de la fianza: | \$1,271,977.55 |
| Monto de este movimiento: | \$1,271,977.55 |

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 24 de Febrero de 2017
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: I+A INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V.

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
 A Favor de MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: I + A INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO EN JAIME NUNO N° 863 COLONIA VILLASEÑOR C.P. 44600 GUADALAJARA, JALISCO. R.F.C. IIA160303MFA LA CANTIDAD DE \$1,271,977.55 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 55/100 M. N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO EN RELACION CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DOP-REH-EST-CZM-CI-026-17, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$5,087,910.20 (CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 20/100 M. N.), CUYO OBJETO ES TRABAJOS DE ALBAÑILERIA PARA LA REHABILITACION DEL MUSEO DEL NIÑO, EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REFORMA DE LA ZONA 1 CENTRO, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I Y 51 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LO APLICABLE A SU REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO, EN CUYO CASO, EL MUNICIPIO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- .- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD;
- .- LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO AL CONTRATISTA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$1,271,977.55 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.);
- .- LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SE LIBERARÁ HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA LIBERACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE;

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

RAFAEL HUERTA ZAPIEN

Firma: U05XW+2q/2WP9s/KR0nS2ps0v9y5saA5SDGK2U040eXeI/d90a+H7EK/88HcIxJDS27K9/EnTFgcVBoTPl4Mg7JRthG2XR1sN2DRJ99rW8NmmBfXwBnPy2HXNMI1iQrD9sFuqRLe3x2z+Bt3UthF106Q/V2K#
 Digital Firmante: HECTOR ELIZARRARAS AVILA, Serie Certificado: 00000100009900007678, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

114H 08BF 17



Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
 Colonia Parque del Pedregal México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

| | |
|---------------------------|----------------|
| Fianza Número: | 6267-09735-5 |
| Código de Seguridad: | pl9LSDO |
| Folio: | 1068572 |
| Monto de la fianza: | \$1,271,977.55 |
| Monto de este movimiento: | \$1,271,977.55 |

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 24 de Febrero de 2017
 Movimiento: Emisión

Moneda: MXN
 Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: I+A INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V.

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
 A Favor de MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

.- DE LA FIANZA SE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, E INCLUSO DENTRO DEL PLAZO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DEL MISMO.
 .- SI ES PRÓRROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRÓRROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
 .- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO;
 .- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL MUNICIPIO, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; Y
 .- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO Y AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVEN LOS ARTÍCULOS 276 Y 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.
 =FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

RAFAEL HUERTA ZAPIEN

Firma: u05xwz4j2mp9s/kDd45z2Es0vq5ysaAYSdGK2IU84deXeI/d9oa+H74k/88hcI.xD527K9/EnTfGcV8qTPl4Mg7JRthJG2XR1sN2DjR1g9w6NimmbT1xwBxpEY2hXNwL1QYrD98FuqRLe3K2z+btJUtHf106Q/Vckw
 Digital
 Firmante: HECTOR ELIZARRARAS AVILA, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extingue la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para redamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe redamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del APODERADO designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos

sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad, aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



ASERTA
AFIANZADORA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3517-16949-5
Código de Seguridad: Jwm3GaC
Folio: 1801512
Monto de la fianza: \$ 599,617.29
Monto de este movimiento: \$ 599,617.29

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 11 de Mayo de 2016
Movimiento: Emisión
Fiado: DEMOLICIONES QUINTO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora.
Ante: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: DEMOLICIONES QUINTO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN GIGANTES 824-5, COLONIA GENERAL REAL, C.P. 44400, GUADALAJARA, JALISCO, R.F.C. DQJ130613S7A, LA CANTIDAD DE \$599,617.29 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 29/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DOP-EYP-MUN-PRO-CI-026-16, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$1,998,724.31 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 31/100 M. N.), CUYO OBJETO ES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA 2016, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.


LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57 PUNTO 3 Y 4 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, Y SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO, EN CUYO CASO, EL MUNICIPIO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD;
- B).- LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO AL CONTRATISTA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$599,617.29 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 29/100 M.N.);
- C).- LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SE LIBERARÁ HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA LIBERACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE;

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la firma electrónica avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


RAFAEL HUERTA ZAPIEN

Firma A1k+57CaSjss4qkqB2rV/Alrs7XCRw3241BCLyCvYxYulEzfRkBlby4D8xK54wE7U/hnryLbuYvc5U0LUXRnRhR4R7QJ19F5F1X3H0WzanzqpsH+19F5m6g14CCE568+Q9DHqIWI8B6krMT9/GJw36113Ak Digital Efirmante: HECTOR ELIZARRARAS AVILA, Serie Certificado: 0000010000990005376, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3517-16950-5
Código de Seguridad: +WKNgec
Folio: 1801515
Monto de la fianza: \$199,872.43
Monto de este movimiento: \$199,872.43

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 11 de Mayo de 2016
Movimiento: Emisión
Fiado: DEMOLICIONES QUINTO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora: Ante: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA DEMOLICIONES QUINTO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN GIGANTES 824-5, COLONIA GENERAL REAL, C.P. 44400, GUADALAJARA, JALISCO, R.F.C. DOU130613S7A, LA CANTIDAD DE \$199,872.43 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, GARANTIZANDO EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DOP-EYP-MUN-PRO-CI-026-16, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$1,998,724.31 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 31/100 M. N.), CUYO OBJETO ES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA 2016, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.


LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57 PUNTO 3 Y 5 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, AUN CUANDO PARTE DE ELLO SE MODIFIQUEN O SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO.

LA COMPANÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- A). - LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD;
- B). - LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS;
- C). - CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ESTA FIANZA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, (como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 RAFAEL HUERTA ZAPIEN

Firma PILE+DGM5LVX2kq9AQt+szWsbMENDuA+wwUESPH+7KJfnzEdiak+rQlq6ctPlmtXcR05vWv2HDV5UJ7Jz2MzspDEcAY0V8K5W6Oh18**R0rUK8D5CVh9Q66J5bnjvTNg9jR3H841W5LkAlMmp3YmMA:0yQIQ= Digital Firmante: HECTOR ELIZARRARAS AVILA, Serie Certificado: 00000100009900005376, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3517-16950-5
Código de Seguridad: jwKNGeo
Folio: 1801515
Monto de la fianza: \$199,872.43
Monto de este movimiento: \$199,872.43

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 11 de Mayo de 2016
Movimiento: Emisión
Fiado: DEMOLICIONES QUINTO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora.
Ante: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.


JV.- LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL PINQUITO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y,

K).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 RAFAEL HUERTA ZAPIEN

Firma PLB++DGM5TUX22kae9AQE+6zNzE+EM0nA/wwdESph+7KJEnIBLaK+c01GMOEPlnmtYcK05vww2hbv5U7J32MtpDEcAVN0eXG5wDh018w+RXmUk8DCVh0g06rJ5mJvTM9jr3tB41WzLAKmRupcXmim0YQ1Q= Digital Firmante: HECTOR ELIZARRUFAS AVILA, Serie Certificado: 00000100099900005376, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban